

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14311.-

VISTO:

El Expediente N° CD-145-B-2021 y el trabajo de diferentes organizaciones sin fines de lucro que funcionan hace décadas en la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que el término organizaciones sin fines de lucro tiene un amplio espectro que lo define; es un término fundamentalmente instalado en países del tercer mundo para diferenciarse del Estado; en Argentina, dicha expresión se instaló con fuerza a fines de los 70 vinculándose a lo que se conoce como organizaciones no gubernamentales de promoción y desarrollo.

Que comprende a todas aquellas que poseen las siguientes características: a) Son formales: tienen cierto grado de institucionalización, y permanencia en el tiempo; b) Son privadas: están formalmente separadas del Estado; c) No tienen distribución de beneficios entre socios y directores, sino que la distribución de beneficios es en relación a los objetivos de la organización; d) Son autogobernadas: tienen la capacidad de manejar sus propias actividades, procedimientos y eligen sus autoridades; e) No son comerciales o no obtienen ganancias de sus actividades; f) No son partidarias; y g) Son voluntarias; concepción esta que toma el criterio estructural operacional propuesto por Salamon y Anheie (Thompson, 1995).

Que son las organizaciones sin fines de lucro las que complementan la labor social articulando redes socio económicas, promoviendo acciones y la participación ciudadana.

Que las actividades que desarrollan son múltiples, ya sea en el ámbito cultural, religioso, educativo, protección del ambiente, deporte, educación vial, entre otros.

Que existen en nuestra ciudad, numerosas organizaciones sin fines de lucro que, por su trayectoria y aporte incondicional, han sido y son parte de la historia misma.

Que la realización de un reconocimiento resulta una inmejorable oportunidad para el encuentro y la sinergia de todos aquellos que, con un destacado sentido de solidaridad y compromiso participan en dichas instituciones.

Que se propone la entrega de una distinción a todas aquellas organizaciones sin fines de lucro que vienen funcionando en nuestra ciudad desde hace décadas, en forma ininterrumpida.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 106/2021 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2021 del día 25 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2021 celebrada por el Cuerpo el 2 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal otorgará una distinción a todas aquellas Organizaciones sin Fines de Lucro que con más de 25 (veinticinco) años de existencia funcionen en nuestra ciudad de forma ininterrumpida, con objeto de reconocer su trayectoria y aporte en beneficio de la ciudadanía de Neuquén.-

ARTÍCULO 2º): La distinción se efectuará por única vez y consistirá en la entrega de una placa que contendrá la leyenda "Organización Histórica de la Ciudad de Neuquén", nombre de la Organización, año de su fundación y fecha del reconocimiento y de un Decreto del Órgano Ejecutivo Municipal reconociendo su trayectoria y compromiso.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, designará una comisión para la evaluación y selección de las Organizaciones sin Fines de Lucro a distinguir.-

ARTÍCULO 4º): El diseño de la placa quedará a cargo de la Autoridad de Aplicación y la confección de las mismas deberá ser realizada por comercios o artistas de la ciudad.-

ARTÍCULO 5º): Créase en sitios web de la Municipalidad de Neuquén el Registro de las Organizaciones sin Fines de Lucro que hayan sido distinguidas, con una breve reseña histórica de las mismas.-

ARTÍCULO 6º): La Autoridad de Aplicación será la Unidad de Coordinación de Promoción de Actividades Públicas y Relaciones Institucionales, o la dependencia que en un futuro la reemplace.-

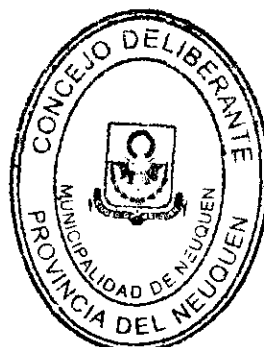
ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOS (02) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (Expediente N° CD-145-B-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



Ordenanza Municipal N°	14311	120 21
Promulgada por Decreto N°	1075	120 21
Expte. N°	CD 145-B-21	
Obs.:		